



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).
ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00328-00. Al despacho informando que la parte accionante OMAR PINTO RODRIGUEZ presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital (archivo 08), se evidencia que el señor OMAR PINTO RODRIGUEZ presentó impugnación en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el 9 de agosto de 2022.

Al respecto, se tiene que el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 establece que la impugnación del fallo debe realizarse en los tres días siguientes a su notificación y en el presente caso la notificación se remitió vía correo electrónico el 10 de agosto de 2022, por lo que teniendo en cuenta los dos días para que se entienda cumplida la notificación de que trata el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el interesado tenía hasta el 18 de agosto de la presente anualidad, para presentar la impugnación, la cual fue radicada el 30 de agosto de 2022, es decir, 13 días hábiles posteriores de haberse tenido por notificada dicha providencia.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: NO CONCEDER la impugnación interpuesta por el señor OMAR PINTO RODRIGUEZ, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al accionante por el medio más expedito al alcance del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022). REF.: **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 11001-31-05-012-2022-00338-00.** Al Despacho de la señora Juez informando que se presentó demanda especial de fuero sindical. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a calificar la demanda especial de levantamiento de fuero sindical presentada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante BBVA COLOMBIA en contra de ALBERTO MARIO SOTO AGUILERA, si no fuera porque la entidad bancaria presentó escrito en el que solicita el retiro de la demanda (archivo 3), retiro que se entiende, data del desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Conforme a ello y en atención a lo normado en el art. 314 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art 145 del C.P.L. y S.S. y la facultad de desistir conferida al apoderado, se acepta el desistimiento de la demanda especial de fuero sindical presentada por la parte actora.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Reconocer al doctor MISAEL TRIANA CARDONA identificado con C.C. N° 80.002.404 y T.P. N° 135.830, como apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.13 archivo 01).

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P.

TERCERO, ORDÉNESE el archivo de las presentes diligencias.

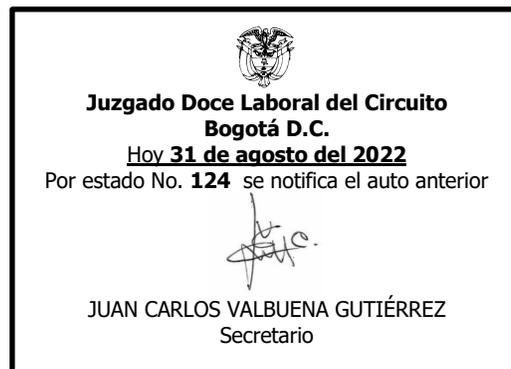


Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).
ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00343 00. Al despacho informando que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital, se evidencia que el fallo de la acción de tutela de la referencia, fue notificado el 18 de agosto de 2022 y la parte accionada presentó escrito de impugnación en el término de ley, por lo que se dispone:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS en contra del fallo de tutela proferido el 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

TERCERO: COMUNICAR a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ

